

Exp.: 06-OPEN-00151.7-2026  
MFG/JFM

## RESOLUCIÓN 2716/2026

### RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL POR LA QUE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED]

Con fecha 16 de junio de 2026, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Transparencia y Calidad del Ayuntamiento de Madrid, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*Solicitud dirigida al Área de Familias, Bienestar Social o archivo histórico del antiguo Consorcio IRIS (año 1999).*

*Al amparo de mi derecho legítimo a conocer mis orígenes e identidad biológica, solicito formalmente que se realice una búsqueda en los fondos documentales, censos y expedientes de intervención social elaborados durante el desmantelamiento del poblado chabolista de La Celsa en el año 1999.*

*En concreto, solicito cualquier documento, ficha o registro que contenga soporte fotográfico o datos de filiación de mi madre biológica, [REDACTED], quien frecuentaba dicha zona en esa época y falleció en las inmediaciones en mayo de 1999.*

*Quedo a su disposición para aportar la documentación acreditativa de mi identidad (DNI y partida de nacimiento) en cuanto me indiquen el canal de recepción de archivos, dado que este formulario web no dispone de opción para adjuntar imágenes.*

Con fecha 25 de junio de 2026, esta Dirección Gerencia dicta el acuerdo de inicio de este expediente, notificado el mismo día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En el presente caso, una vez consultada la base de datos del Archivo Central en relación con la documentación correspondiente al fondo del extinto Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), relativa al poblado de La Celsa, así como la de sus instituciones antecesoras, se constata que dicha documentación no obra en poder del órgano que resuelve, al haber sido transferida al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, cuando la información solicitada no obre en poder del órgano al que se dirige la solicitud, este deberá indicar el órgano que se considere competente para su conocimiento.

Asimismo, al encontrarse la documentación integrada en fondos archivísticos, el acceso a la misma se regirá por la normativa específica en materia de archivos y patrimonio documental, resultando de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y demás normativa reguladora del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y del acceso a documentos archivísticos. Dicha normativa establece condiciones específicas para el acceso, especialmente cuando los documentos contienen datos personales que afectan a la intimidad de las personas.

Por todo ello, habida cuenta de las consideraciones anteriores, esta Dirección Gerencia,

### **RESUELVE**

PRIMERO. - Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por D.ª Inés Moreno Amazarray, al no obrar la información solicitada en poder de este órgano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

SEGUNDO. - Informar a la persona interesada de que la documentación solicitada, en caso de existir, se encuentra en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se facilita la siguiente información de contacto:

[https://www.comunidad.madrid/info/form/informacion\\_documentos\\_archivo-regional](https://www.comunidad.madrid/info/form/informacion_documentos_archivo-regional)

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a la fecha de la firma

**EL DIRECTOR GERENTE  
DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL**

Firmado digitalmente por: GONZALEZ CASTILLA EUSEBIO  
Fecha: 2026.06.29 15:42

Fdo.: Eusebio González Castilla